

Base de Dictámenes

COVID-19, seguro individual obligatorio de salud, ámbito de aplicación, protección funcionarios

E163134N21

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

07-12-2021

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen E127443/2021

| Acción | Dictamen | Año |
|--------|----------|------|
| Aplica | E12744 | 2021 |

FUENTES LEGALES

Ley 21342

MATERIA

Desestima solicitud de reconsideración del dictamen N° E127443, de 2021.

DOCUMENTO COMPLETO

N° E163134 Fecha: 07-XII-2021

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Angol, solicitando la reconsideración del dictamen N° E127443, de 2021, en la parte que concluyó que el seguro individual que cubre gastos asociados al COVID-19 establecido en la ley N° 21.342,

respecto de trabajadores con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial, ha sido previsto en relación con los trabajadores del sector privado y no del sector público.

Señala que dicho pronunciamiento sería discriminatorio, pues establece diferencias arbitrarias entre profesores y asistentes de la educación de establecimientos públicos y aquellos que se desempeñan en establecimientos particulares.

Requeridos de informe, el Ministerio de Educación y la Dirección de Presupuestos han manifestado que no existen antecedentes que permitan variar lo concluido en el citado dictamen respecto del seguro antes mencionado.

Sobre el particular, cumple reiterar que, tal como se afirma en el dictamen cuya reconsideración se pide, es la propia ley N° 21.342 la que circunscribe el beneficio de que se trata, de forma expresa, a los trabajadores del sector privado que cumplan con las condiciones establecidas en su texto, por lo que no resulta procedente extender el aludido seguro a trabajadores del sector público, como lo son aquellos que prestan servicios en establecimientos educacionales administrados por los municipios.

En este contexto, atendido a que no se han acompañado nuevos antecedentes de hecho o de derecho que ameriten la modificación del criterio jurisprudencial antes referido, se desestima la solicitud de reconsideración del dictamen N° E127443, de 2021.

Lo anterior no obsta a que ese municipio evalúe la posibilidad de ofrecer a su personal, por intermedio de su servicio de bienestar, la contratación de un seguro semejante al de la especie.

Saluda atentamente a Ud.

OSVALDO VARGAS ZINCKE

Contralor General de la República (Subrogante)